

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IMPROCEDENCIA DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, PROYECTO DE TRAZADO Y DE CONSTRUCCIÓN DENOMINADO: “CONEXIÓN DE LA GM-2 DESDE LOS TAJINASTES (P.K. 1+220) CON LA CIRCUNVALACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (P.K. 0+000). ISLA DE LA GOMERA”. CLAVE: 03-GM-367

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 g) de la *Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público*, se ha estudiado la procedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato de servicios.

Los trabajos objeto de la presente prestación tienen por finalidad la mejora de la funcionalidad de la conexión de la GM-2 desde el PK 1+220 conocido como Los Tajinastes, con la circunvalación de San Sebastián en el punto PK 0+000. Los trabajos consistirán en el diseño de una vía que garantice los estándares de calidad actuales establecidos en la normativa y adecuada la realidad urbana existente en el tramo en cuestión permitiendo un tránsito en condiciones de seguridad y confortabilidad.

Los servicios incluyen la redacción de un estudio de alternativas, el proyecto trazado, el proyecto de construcción y todos los documentos necesarios para su consecución según las leyes sectoriales que sean de aplicación. Los diferentes elementos que comprenden el trazado se encuentran interrelacionados, de manera que las características de unos influyen y determinan los otros y, por tanto, los trabajos han de estar coordinados en todo momento y no se pueden realizar de manera separada. De esta forma, la división en lotes complicaría extremadamente el desarrollo de esta asistencia técnica, lo cual devendría en ineficiente, dada la dificultad para coordinar a los distintos consultores en la correcta ejecución del objeto del contrato.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y administrativo.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4g) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Ángel Mejías Benavente
Director del Contrato

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANGEL MEJIAS BENAVENTE - JEFE ÁREA TÉCNICA	Fecha: 25/04/2024 - 10:21:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P1T82isFPntka5615iaXi8waRWvBZe84	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2024 - 12:52:56	